



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, pongo en su conocimiento, para su mejor difusión a los inversores y público en general, la siguiente información que consideramos relevante:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Libertas 7, S.A.**, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2006, ha acordado:

- A) Aprobar el balance de fusión de la Compañía, cerrado a 30 de abril de 2.006, debidamente verificado por los auditores de cuentas de la Sociedad.

- B) Aprobar la Fusión por absorción de "S.A. Playa de Alboraya" por "Libertas 7, S.A.", en los términos del Proyecto de Fusión que fue formulado y suscrito, con fecha 11 de mayo de 2006, por los órganos de Administración de las sociedades afectadas.

Aprobar el referido Proyecto de Fusión, el cual fue depositado en el Registro Mercantil de Valencia, el día 9 de junio de 2.006, y publicado su depósito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil del día 22 de junio de 2.006.

Como consecuencia de la Fusión por absorción, se producirá la extinción, mediante la disolución sin liquidación, de S.A. Playa de Alboraya y traspaso en bloque, a título universal, de todo su patrimonio a Libertas 7, S.A., que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de S. A. Playa de Alboraya.

Aprobar el tipo de canje de acciones de la sociedad absorbida, en los términos previstos en el Proyecto de Fusión.

A los efectos de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar que con posterioridad a la fecha del balance de fusión antes referido, no ha acontecido ningún hecho extraordinario que modifique el patrimonio activo o pasivo allí reflejado.

Se faculta y delega en todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y en la Secretaría del Consejo de Administración, para que, de forma solidaria e indistinta, procedan, con las más amplias facultades, a fijar las condiciones de canje de las acciones en todo lo no previsto por la Junta General, incluido el desarrollo del procedimiento de canje de las acciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil, y como parte integrante de este acuerdo de fusión, se expresan en el presente acuerdo las siguientes circunstancias:

1.- Denominación y domicilio de las sociedades que participan en la fusión y datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil.

Sociedad absorbente:

LIBERTAS 7, S.A., sociedad debidamente constituida conforme al derecho español; con domicilio social en Valencia, Plaza de la Reina, nº 12,1º; actualmente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 3281, Folio 21, Hoja núm. V-8314; C.I.F. nº A- 46007449.

Sociedad absorbida:

S.A. PLAYA DE ALBORAYA, sociedad debidamente constituida conforme al derecho español; con domicilio social en Alboraya (Valencia), Autopista A-7. KM 4,5; actualmente inscrita en el Registro Mercantil de Valencia al Tomo 185, Folio 30, Hoja núm. V- 2327; C.I.F. nº A-46058160.

2.- Estatutos Sociales que regirán el funcionamiento de la sociedad absorbente.

Libertas 7, S.A. (sociedad absorbente) mantendrá vigentes los actuales estatutos sociales, con la única excepción de la modificación del artículo 5, relativo al capital social, que será modificado en el importe correspondiente a la ampliación del capital social derivada de la fusión por absorción.

Identidad de los miembros que conformarán del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. (sociedad absorbente).

La identidad de los miembros que conformarán del Consejo de Administración de Libertas 7, S.A. (sociedad absorbente) no queda alterada tras la fusión. La composición de sus miembros sigue siendo la misma, con el único cambio de que el consejero D. Domingo Parra Soria pasa de ser consejero dominical a consejero independiente y la vacante producida por el reciente fallecimiento de D. José Luis Pérez de los Cobos y Esparza. La composición se detalla a continuación:

Presidente: D^a Agnès Borel Lemonnier (dominical)

Consejeros Delegados :

D^a Agnès Noguera Borel (ejecutivo)
D. Julio García Candela (ejecutivo)

Vocales:

D. Carlos Fernández-Martos Martínez (independiente)
D. Vicente Simó Sendra (independiente)
D. Domingo Parra Soria (independiente)
D. Alejandro Noguera Borel (dominical)
D. Pablo Noguera Borel (dominical)

Audidores de Cuentas.

El auditor de cuentas de Libertas 7, S.A. (sociedad absorbente) continuará siendo la entidad DELOITTE, S.L.

3.- Tipo de canje de las acciones.

El tipo de canje de las acciones, determinado sobre el valor real de los patrimonios existentes en los balances de fusión, será el siguiente:

Ocho (8) acciones de nueva emisión de LIBERTAS 7, S.A., representadas por medio de anotaciones en cuenta, de 0,50 euros de valor nominal cada una de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por cinco (5) acciones ordinarias de S.A. PLAYA DE ALBORAYA, de 2,50 euros de valor nominal cada una.

No se prevé compensación económica en dinero.

Los accionistas de S.A. PLAYA DE ALBORAYA, que posean un número de acciones que no sea múltiplo de cinco (5), podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a su canje.

Se podrán establecer mecanismos que faciliten la agrupación o la transmisión de las acciones, por parte de los accionistas que posean un número de acciones de S.A. PLAYA DE ALBORAYA que no sea múltiplo de cinco (5).

4.- Procedimiento de canje de las acciones.

Las acciones de S.A. PLAYA DE ALBORAYA (sociedad absorbida), se canjearán por acciones nuevas de LIBERTAS 7, S.A., que se emitirán para su entrega a los accionistas de dicha sociedad absorbida una vez cumplidos los requisitos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y normativa del Mercado de Valores.

El canje de las acciones surtirá sus efectos desde la fecha de la inscripción de la fusión, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El canje se efectuará mediante presentación de los correspondientes certificados de las anotaciones en cuenta acreditativos de la titularidad de

las acciones de S.A. PLAYA DE ALBORAYA u otra documentación que acredite la titularidad de las mismas.

La sociedad absorbente, procederá a la designación de una entidad agente quien recibirá los documentos que acrediten la titularidad de las acciones de la sociedad absorbida y llevará a cabo las demás operaciones ligadas al procedimiento de canje.

Las acciones de S.A. PLAYA DE ALBORAYA, podrán ser canjeadas por acciones nuevas de LIBERTAS 7, S.A., en el plazo que se indique en la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Valencia, una vez transcurrido el período de oposición de los acreedores a que se refiere el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las acciones que no se presenten al canje durante el referido plazo serán anuladas, emitiéndose las nuevas acciones de LIBERTAS 7, S.A. que correspondan a aquéllas, las cuales quedarán depositadas en poder de esta última por cuenta de los accionistas que justifiquen su derecho al canje, siendo de aplicación lo previsto en el apartado 3 del artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, respecto de las acciones que no hubieran sido retiradas dentro del plazo de tres años que menciona el citado precepto.

5.- Fecha a partir de la cual las nuevas acciones emitidas darán derecho a participar en sus ganancias sociales.

Las nuevas acciones emitidas por LIBERTAS 7, S.A. a efectos del canje, darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de aquélla generadas a partir del día 1 de enero de 2006.

6.- Fecha de consideración de operaciones a efectos contables.

La fecha a partir de la cual las operaciones de S.A. PLAYA DE ALBORAYA se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de LIBERTAS 7, S.A. es el día 1 de enero de 2006.

7.- Derechos Especiales.

Las acciones a emitir por LIBERTAS 7, S.A. como consecuencia de la fusión contemplada no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno.

Al no existir en la sociedad absorbida acciones de clases especiales ni derechos especiales distintos de las acciones, a los accionistas de la sociedad absorbida no se les concederá derecho especial o privilegio alguno.

8.- Ventajas en la sociedad absorbente atribuidas a los Administradores y Expertos Independientes.

No se atribuirá ventaja alguna a favor de los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni a favor de los expertos independientes que participen en la operación de fusión.

C) Ampliar el capital social de la Compañía en la cantidad de UN MILLÓN VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS (1.024.690,00), mediante la emisión de dos millones cuarenta y nueve mil trescientos ochenta (2.049.380) acciones de cincuenta céntimos de euro (€ 0.50) de valor nominal cada una de ellas y de la misma clase y serie que las existentes en circulación, que serán asignadas a los accionistas de S.A. Playa de Alboraya, de conformidad con el tipo de canje de la fusión, es decir, por cada cinco (5) acciones de S.A. Playa de Alboraya, recibirán ocho (8) acciones de Libertas 7, S.A.

La emisión de las nuevas acciones se realiza por su valor nominal de 0,50 euros, más una prima de emisión que será determinada por el Consejo de Administración en la fecha de ejecución del acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Dichas acciones quedarán íntegramente desembolsadas como consecuencia de la transmisión en bloque de todo el patrimonio de S.A. Playa de Alboraya a Libertas, S.A., que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la primera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los antiguos accionistas de Libertas 7, S.A.

Las nuevas acciones tendrán los mismos derechos políticos que las actualmente en circulación, y participarán en los derechos económicos a partir de 1 de enero de 2.006.

Canje y procedimiento de canje:

El tipo de canje de las acciones, determinado sobre el valor real de los patrimonios existentes en los balances de fusión, será el siguiente: Ocho (8) acciones de nueva emisión de LIBERTAS 7, S.A., representadas por medio de anotaciones en cuenta, de 0,50 euros de valor nominal cada una de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por cinco (5) acciones ordinarias de S.A. PLAYA DE ALBORAYA, de 2,50 euros de valor nominal cada una. No se prevé compensación económica en dinero.

Los accionistas de S.A. PLAYA DE ALBORAYA, que posean un número de acciones que no sea múltiplo de cinco (5), podrán agruparse o transmitir sus acciones para proceder a su canje.

Las acciones de S.A. PLAYA DE ALBORAYA (sociedad absorbida), se canjearán por acciones nuevas de LIBERTAS 7, S.A., una vez cumplidos los requisitos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, Reglamento del Registro Mercantil y normativa del Mercado de Valores.

El canje de las acciones surtirá sus efectos desde la fecha de la inscripción de la fusión, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El canje se efectuará mediante presentación de los correspondientes certificados de las anotaciones en cuenta acreditativos de la titularidad de las acciones de S.A. PLAYA DE ALBORAYA u otra documentación que acredite la titularidad de las mismas.

Para facilitar la realización del canje, se designa al Banco de Valencia, S.A como entidad agente quien recibirá los documentos que acrediten la titularidad de las acciones de la sociedad absorbida y llevará a cabo las demás operaciones ligadas al procedimiento de canje.

Las acciones de S.A. PLAYA DE ALBORAYA, podrán ser canjeadas por acciones nuevas de LIBERTAS 7, S.A., en el plazo que se indique en la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Valencia, una vez transcurrido el período de oposición de los acreedores a que se refiere el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se determina la posibilidad de establecer mecanismos que faciliten la agrupación o la transmisión de las acciones, por parte de los accionistas que posean un número de acciones de S.A. PLAYA DE ALBORAYA que no sea múltiplo de cinco (5).

Las acciones que no se presenten al canje durante el referido plazo serán anuladas, emitiéndose las nuevas acciones de LIBERTAS 7, S.A. que correspondan a aquéllas, las cuales quedarán depositadas en poder de esta última por cuenta de los accionistas que justifiquen su derecho al canje, siendo de aplicación lo previsto en el apartado 3 del artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, respecto de las acciones que no hubieran sido retiradas dentro del plazo de tres años que menciona el citado precepto.

Se acuerda solicitar la admisión a negociación en los mercados oficiales y demás mercados organizados de las acciones de esta emisión, y a tal fin se autoriza al Consejo de Administración de la Compañía, para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos y para la formalización de las correspondientes solicitudes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y los referidos mercados, dejando constancia expresa del

sometimiento de la Compañía a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Se faculta y delega en el Consejo de Administración para que de conformidad con el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas, y en los términos y plazos mencionados en el citado precepto, determine, en su caso, las condiciones del aumento en lo no previsto en la Junta General.

Se faculta y delega en todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración y en la Secretaría del Consejo de Administración, para que, de forma solidaria e indistinta, procedan, con las más amplias facultades, a formalizar y tramitar el preceptivo expediente ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y ante la Bolsa de Valores de Valencia, suscribiendo al efecto cuantos documentos públicos y privados se requieran hasta el depósito e inscripción en los registros competentes, de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas, legislación sobre Mercado de Valores y demás normativa de aplicación, extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, rectificar o completar los anteriores acuerdos hasta su completa ejecución.

Debido al acuerdo del aumento del capital social, procede la modificación del artículo 5 (capital social) de los Estatutos Sociales, quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 5º.- El Capital social es de SEIS MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (6.573.769 euros), totalmente suscrito y desembolsado, representado por TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS TREINTA Y OCHO (13.147.538) acciones ordinarias, de 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas y admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Valencia.”

D) Acordar que la operación de fusión aprobada se acoja al régimen tributario establecido en el Capítulo VIII del Título VII y disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004.

A tal efecto y según lo previsto en el art. 96 del referido Texto Refundido, la operación de fusión será comunicada al Ministerio de Economía y Hacienda en la forma que reglamentariamente proceda.

Valencia, 15 de septiembre de 2006.

Agnès Noguera Borel

Consejero Delegado de Libertas 7, S.A.